PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVIII | Aguascalientes, Ags., 20 de Octubre de 2025 | Núm. 42

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRALORÍA DEL ESTADO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE AGUASCALIENTES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Í N D I C E :

Páginas 81 y 82

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

ARCHIVO DE CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 260

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** el artículo 178 F al **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 178 F.- **Colocación de mensajes intimidatorios.** Comete el delito de **colocación de mensajes intimidatorios** quien, por sí o por interpósita persona, elabore, coloque o exhiba en espacios públicos o privados visibles al público, mensajes **en cualquier medio físico, tales como,** mantas, cartulinas, pancartas, **lonas**, en el que se amenace, **intimide**, **justifique, atribuya o promueva** hechos **con apariencia de delito**, **que pretendan** generar intimidación, alterar la paz pública o influir en decisiones de autoridades o particulares.

A quien cometa el delito de **colocación de mensajes intimidatorios** se le impondrá una pena de 1 a 4 años de prisión y de 500 a 1,500 días multa, **así como al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 18 de septiembre del año 2025.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ALEJANDRA PEÑA CURIEL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 16 de octubre de 2025”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

ARCHIVO PARA CONSULTA